

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.291/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9291/1979

Boletín Oficial, 19 de abril de 1979 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9291/1979

DECRETO-LEY 9291/79

LA PLATA, 28 de MARZO de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2400-8462/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 6.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 3l de Julio de 1979, la vigencia de los artículos 1 y 2 de la Ley 9019.

ARTÍCULO 2°. Los artículos 1 y 2 de la Ley 9019, cuya vigencia se prorroga por el artículo anterior, serán de aplicación únicamente para aquellas obras cuyas tra tativas o estudios hubieren comenzado con anterioridad al 31 de Diciembre de 1978.

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a partir del 1º de Enero de 1979.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9291/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).